

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Construcción de los Hospitales Generales de Zona, en Atlacomulco, Ciudad Acuña y Pachuca, en el Estado de México y en los Estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-1-19GYR-04-0251-2018

251-DS

***Criterios de Selección***

Monto y Trascendencia.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	175,043.1
Muestra Auditada	154,805.2
Representatividad de la Muestra	88.4%

De los 3,996 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto total ejercido de 175,043.1 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 59 conceptos por un importe de 154,805.0 miles de pesos, que representó el 88.4% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1-14160003-4-43781	10	10	9,514.1	9,514.1	100.0
1-15050002-4-43747	25	11	10,630.8	7,249.3	68.2
1-15130001-4-13086	3,935	12	147,003.2	130,146.8	88.5
1-15130001-5-13084	<u>26</u>	<u>26</u>	<u>7,895.0</u>	<u>7,895.0</u>	100.0
Totales	3,996	59	175,043.1	154,805.2	88.4

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

En el poniente del Estado de México el crecimiento poblacional y la demanda de servicios e infraestructura para una cobertura eficiente y eficaz de servicios médicos ha aumentado a gran escala. En la zona médica en estudio la población es atendida por cinco hospitales que son los Hospitales Generales Regionales (HGR) núms. 220 y 251, los Hospitales Generales de Zona (HGZ) núms. 58 y 194 y el Hospital de Gineco Obstetricia núm. 221, así como de 47 unidades de primer nivel, las cuales no cuentan con el número de camas suficientes para atender a la población, ni de consultorios de primer contacto y subespecialidades.

Con el proyecto en el Municipio de Atlacomulco de Fabela, ubicado en la zona noroeste del Estado de México, en un terreno urbano de 25,011 m<sup>2</sup> se pretende resolver el problema de demanda y apoyar la cobertura de otros hospitales, brindando a la población derechohabiente mediante una obra nueva, un servicio de salud de segundo nivel de atención de calidad, con equidad y accesibilidad, el cual contará con accesos, vestíbulo y estacionamiento; servicios de atención médica con 24 consultorios de especialidades, laboratorio de análisis clínico, imagenología, dos quirófanos, un quirófano de cirugía ambulatoria, área de urgencias; servicio de apoyo a la atención médica, apoyo administrativo, auditorio, archivo clínico, farmacia, educación médica, nutrición y dietética, control de personal, entre otros; servicios generales como casa de máquinas, almacén general, baños, vestidores, comedor y lavandería.

El monto total de la inversión del hospital se estima en 768,659.1 miles de pesos, asignando una inversión para el 2017 de 753,392.9 miles de pesos, empleando el 66.3% para la infraestructura y el 33.7% para el equipamiento.

Asimismo, en el norte de Coahuila se cuenta sólo con la zona médica núm. 19 para atender a la población derechohabiente, dicha zona se compone por el HGZ núm. 11 Piedras Negras, el Hospital General de Subzona (HGS) núm. 13 en Cd. Acuña y 8 Unidades de Medicina Familiar, con servicios básicos de segundo nivel de atención, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento los cuales resultan insuficientes al encontrarse saturados y sin que cuenten con reserva territorial disponible para una ampliación de infraestructura, lo que genera una atención no oportuna, subrogación de servicios y de referenciación de pacientes a otros establecimientos fuera de la zona médica ocasionando gastos de traslados.

Por lo que mediante la construcción de un Hospital General de Zona en la localidad de Ciudad Acuña se pretende proporcionar a la población derechohabiente un servicio de salud de segundo nivel de atención de calidad, con equidad y accesibilidad en una superficie de 16,500 m<sup>2</sup> más áreas exteriores sobre un terreno de 30,000 m<sup>2</sup>, el cual contará con 2 de las 4 especialidades básicas (cirugía y medicina externa), 11 subespecialidades, servicio de urgencias, cirugías, cirugías ambulatorias, estudios de laboratorio, transfusiones de sangre, diálisis, quimioterapia, inhaloterapia y unidad de cuidados intensivos.

El monto total de inversión es de 606,601.5 miles de pesos, y está compuesto por servicios, construcción y equipamiento.

Por otra parte, el organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud de Hidalgo” adquirió en propiedad 28,362.72 m<sup>2</sup> de una fracción del predio que formó parte del campo militar de Venta Prieta situado al oriente de la Carretera México-Pachuca para la construcción inicial de la obra del Hospital de Especialidades; sin embargo, en 2013 debido a la falta de presupuesto el inmueble quedó en pausa, por lo que la Secretaría de Salud autorizó al Secretario de Finanzas y Administración donar el inmueble en mención al IMSS, con el fin de darle atención a derechohabientes y completar los servicios estatales de salud.

Como consecuencia de los diversos estudios realizados y la necesidad de una nueva unidad hospitalaria el IMSS manifestó el interés de la propuesta de donación, por lo que “Servicios de Salud de Hidalgo” mediante el Acuerdo con el cual el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo formalizó ante notario el contrato de donación gratuita con respecto al predio que formó parte del campo militar de Venta Prieta situado al oriente de la Carretera México-Pachuca conocido como obra inicial del Hospital de Especialidades al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración el 18 de noviembre de 2014.

Es así como el 27 de noviembre de 2014, la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo y el IMSS acuerdan la entrega-recepción del predio y su construcción con el fin de proporcionar a la población derechohabiente de la zona médica núm. 46 en la delegación Hidalgo un servicio de salud de segundo nivel de atención de calidad, con equidad y accesibilidad.

La construcción del Hospital General de Zona (HGZ) tendrá 144 camas censables en la localidad de Pachuca, Hidalgo, en una superficie construida de 21,600 m<sup>2</sup> sobre un terreno de 28,362.72 m<sup>2</sup>, que incluye las especialidades básicas de alergia e inmunología, angiología, audiología, cirugía general, cirugía maxilofacial, endocrinología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, medicina interna, oftalmología, oncología, traumatología y ortopedia, otorrinolaringología, pediatría médica, reumatología y urología.

El nuevo hospital contará además con los servicios de urgencias, cirugía, tococirugía, hospitalización, estudios de laboratorio, imagenología, fisioterapia, terapia ocupacional, cuidados intensivos, terapia respiratoria, diálisis y quimioterapia, para la atención de 234,336 derechohabientes en su primer año de operación y aumentará la capacidad resolutive de los servicios de salud, el incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud, la atención médica integral y la reestructuración de los servicios.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2017 en los tres proyectos mencionados, se revisaron tres contratos de obras públicas, dos a precios unitarios y uno a precio alzado, así como un contrato de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen en la siguiente tabla.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-14160003-4-43781, de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado / LPI.  Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de Zona Nuevo de 90 camas, en Atlacomulco, Estado de México (Segunda Vuelta). Al cierre de 2017 se habían ejercido 9,514.1 miles de pesos de la asignación inicial de 147,679.8 miles de pesos y se tiene pendiente por erogar un importe de 138,165.6 miles de pesos de esa asignación; y a junio de 2018 los trabajos se encontraban en ejecución.	12/09/17	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V. (PRODEMEX, S.A. de C.V.)	558,556.7	13/09/17 - 04/02/19 510 d.n.
1-15050002-4-43747, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI.  Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila. Acta circunstanciada complementaria y/o adenda de suspensión temporal de los trabajos. Al cierre de 2017 se habían ejercido 10,630.8 miles de pesos de la asignación inicial de 159,562.5 miles de pesos; y se tiene pendiente por erogar un importe de 148,931.7 miles de pesos de esa asignación y a junio de 2018 los trabajos se encontraban en ejecución.	27/04/17	SACYR Alvarga Hospital Acuña, Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable	416,930.0	02/05/17 - 24/08/18 480 d.n.
1-15130001-4-13086, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios /LPI.  Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo. Al cierre de 2017 se habían ejercido 147,003.2 miles de pesos de la asignación inicial de 252,206.8 miles de pesos; y se tiene pendiente por erogar un importe de 105,203.6 miles de pesos de esa asignación y a mayo de 2018 los trabajos se encontraban en ejecución.	30/06/17			01/07/17 - 23/10/18 480 d.n.
1-15130001-4-13084, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios/LPN. Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo. Al cierre de 2017 se habían ejercido 7,895.0 miles de pesos de la asignación inicial de 8,898.4 miles de pesos; y se tiene pendiente por erogar un importe de 1,003.4 miles de pesos de esa asignación y a mayo de 2018 los trabajos se encontraban en ejecución.	03/08/17	SACYR Construcción México, S.A. de C.V., SACYR Construcción S.A.U. y Concretos San Cayetano, S.A. de C.V.	740,234.5	04/08/17 - 28/12/18 512 d.n.
	06/04/17	Espacio Consultores, S.C.	16,285.2	07/04/17 - 02/11/18 575 d.n.

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, División de Construcción en la Dirección de Administración y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI: Licitación pública internacional.

LPN: Licitación pública nacional.

## **Resultados**

1. Con la revisión de los contratos núms. 1-14160003-4-43781, 1-15050002-4-43747, 1-15130001-4-13086, y 1-15130001-S-13084 se constató que, en términos generales, los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación por licitación pública se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; y que en su formalización se cumplió con los requisitos aplicables correspondientes que vinculan a las partes con sus derechos y obligaciones.

2. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781, se observaron diferencias entre los importes de las penas convencionales aplicadas por atraso de obra por la residencia de obra del IMSS y las calculadas por la ASF; asimismo, la residencia de obra del IMSS autorizó la devolución de las retenciones de la estimación núm. 3, con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre del 2017, en la estimación núm. 4, con periodo de ejecución del 1 al 30 de diciembre del 2017, sin que la contratista haya regularizado el porcentaje de avance conforme al programa de ejecución de obra convenido.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017 la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2208 del 20 de agosto de 2018, informó que la hoja de trabajo de la ASF no considera dos estimaciones de 2018, así como un error en el importe del monto programado para el mes de noviembre; asimismo, el importe de las estimaciones 4 y 5 no cubrían por completo el importe de las retenciones cobrando la diferencia en la estimación 6, señalando que no se devolvieron retenciones, por lo que se adjuntan los comprobantes de pago de las estimaciones 5, 6, 7 y 8.

Del análisis de la información enviada para atender la observación se determinó que se atiende lo observado en virtud de que en el análisis de las retenciones no se habían considerado las estimaciones de 2018, por lo que las estimaciones 4 y 5 no cubrían la totalidad del importe y la diferencia se aplicó en la estimación 6; además, se detectó un error en el mes de noviembre donde incorrectamente se consideró el IVA en el cálculo, por lo que envían las estimaciones 5, 6, 7 y 8 con sus comprobantes de pago donde demuestran que se aplicaron y no se devolvieron las penas convencionales por atraso.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, comprobó con las estimaciones 5, 6, 7 y 8 que aplicó correctamente las penas convencionales por atraso en el contrato de obra a precio alzado núm. 1-14160003-4-43781 debido a que las estimaciones 4 y 5 consideradas en el cálculo de la ASF no cubrían la totalidad del importe, por lo que la diferencia se aplicó en la estimación 6, además envió copia de las estimaciones 7 y 8 para demostrar que no se habían devuelto las retenciones sin que antes la empresa contratista regularizara su avance conforme al programa de obra, e instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 09538461-1CHC/SDCZCS/0484 del 27 de agosto de 2018, con el cual la División de Construcción Zona

Centro-Sur instruyó al residente del IMSS del Proyecto Integral del HGZ 90 camas en Atlacomulco, Estado de México que en lo sucesivo aplique las retenciones económicas por atraso, de conformidad con la cláusula décimo quinta del contrato respectivo y en los artículos 46 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 87, 88 y 223 de su reglamento; además, de implementar un mecanismo de control que determine con claridad el avance físico y, en su caso, el cálculo de las penalizaciones por atraso en la ejecución de los trabajos (diagrama y/o tabla de cálculo), y no realizar devoluciones de las retenciones, si los trabajos no se encuentran totalmente concluidos conforme al programa de ejecución convenido, con lo que se solventa lo observado.

**3.** Con la revisión del proyecto de inversión con clave 1650GYR0058 “Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas en Ciudad Acuña, Coahuila”, al cual pertenece el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15050002-4-43747, se constató que el IMSS reportó en la Cuenta Pública 2017 una inversión pagada por un monto de 15,584.5 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no respaldó documentalmente las operaciones contables que comprueben y justifiquen su registro.

En respuesta al acta administrativa circunstanciada núm. 006/CP2017 del 18 de julio de 2018 y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta número núm. 007/CP2017 el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante los oficios núms. 0952 8061 4B30/1988 y 09 53 84 61 1CH2/SDAN/2338 del 27 de julio y 1 de agosto del 2018 respectivamente, remitió información y documentación para atender lo observado, consistente en el registro de las operaciones contables en el Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (MSPPI), con un ejercicio acumulado anual presupuestario para 2017 de 15,584.5 miles de pesos el cual se integra por los contratos de supervisión y control de obra, dirección responsable de obra, construcción del hospital general de zona de 90 camas y desarrollo del proyecto ejecutivo, de los cuales se gestionaron estimaciones para pago por 21,975.2 miles de pesos, con retenciones provisionales por atraso en los programas de ejecución de la obra por 6,390.8 miles de pesos, para un total erogado en 2017 de los 15,584.5 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública 2017; también remiten copias de las facturas y estimaciones para pago de los cuatro contratos.

Posteriormente, con el oficio núm. 0952 8061 4B30/2114 del 9 de agosto de 2018, el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores, remitió documentación consistente en contra recibos, facturas y transferencias bancarias con las que acreditan los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2017 de la supervisión y control de obra y del desarrollo del proyecto ejecutivo para la construcción del hospital general de zona de 90 camas y la dirección responsable de obra, se remitió información y documentación relacionada con las transferencias bancarias que acreditan los pagos en el ejercicio fiscal 2018.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2330 del 4 de septiembre de 2018, el Titular de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores argumentó que de los contratos núms. 15050002-5-43767 (Por servicios del Director Responsable de Obra) y 1-

15050002-4-43747 (Construcción del Hospital), fueron aprobados y contabilizados en tiempo y forma y su pago fue con cheques en el ejercicio 2017; sin embargo, al no ser recogidos en tiempo se cancelaron y se reactivaron para su cobro en el ejercicio siguiente; no obstante, el gasto se devengó y se ejerció en 2017; se remitieron consultas del Sistema PRE Millenium módulo de cuentas por pagar en las que se muestra la contabilización del pasivo (asientos con prefijos AC) y la contabilización del pago.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada se determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó que el gasto se devengó y registró en 2017 mediante las consultas del Sistema PRE Millenium módulos de cuentas por pagar en las que se muestra la contabilización del pasivo y los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2017.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria instruyó al Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante el oficio núm. 09 53 84 61 1CH0/1359 del 24 de agosto de 2018 para que en el ámbito de su competencia implementen mecanismos de control para vigilar y supervisar que los importes reportados de los proyectos de inversión en los informes trimestrales y la Cuenta Pública se correspondan con los realmente ejercidos en los periodos indicados, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086, se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por un monto de 9,041.1 miles de pesos en la estimación núm. 8 -ORD con periodo de ejecución comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017 desglosado de la manera siguiente: 4,907.3 miles de pesos en el concepto núm. OC02 -EXT-001, "Suministro colocación y colado de losacero sección 25 calibre 22...", 2,033.0 miles de pesos en el concepto núm. OC03-EXT-002, "Suministro y fabricación de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)...", 918.6 miles de pesos en el concepto núm. OC03-EXT-003, "Montaje de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)...", y 1,182.2 miles de pesos en el concepto núm. OC01-EXT-004, "Relleno de material producto de banco (tepetate) capa promedio de 60 cm de espesor para el área de vialidades...", ya que presentan diferencias en los rendimientos de la mano de obra, costos de los materiales, equipos y básicos en la integración de sus precios unitarios con respecto a los calculados por la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2245 del 28 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores remitió información y documentación con la que se justifican las actividades de las cuadrillas empleadas para el concepto núm. OC02 -EXT-001 de la siguiente manera: la cuadrilla núm. 75 (1 oficial herrero y 1 ayudante) se ocupó para la colocación de la losacero, la cuadrilla núm. 2 para el acarreo del material hasta el lugar de su colocación, la cuadrilla núm. 42 se consideró para el colado de concreto de la losacero y la cuadrilla núm. 62 para la colocación de la malla



electro soldada y el habilitado de la varilla de refuerzo (bastones), para esta última cuadrilla se consideran dos unidades para evitar poner el desglose del precio dos veces, resultando un costo de 2.7 miles de pesos.

Para el concepto núm. OC03-EXT-002, el 20.0% del desperdicio del acero es correcto derivado de la medida de las placas a utilizar para el reforzamiento de las columnas metálicas de la torre principal; asimismo, la cuadrilla empleada constó de un oficial herrero y dos ayudantes, razón del doble rendimiento en el ayudante general y su cargo por herramienta menor y equipo de seguridad; además, se justificó el uso del tracto camión con plataforma para el movimiento de las placas de acero del taller a la obra; sin embargo, en el precio unitario autorizado se detectaron errores aritméticos en el rendimiento del ayudante general y del cabo de oficiales, lo que generó la aplicación de una deductiva por un importe de 105.0 miles de pesos, más 8.3 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Para el concepto núm. OC03-EXT-003, se justificó la cantidad de soldadura E-7018 de 1/8" utilizada por la contratista; la cuadrilla de personal que se utilizó fue de un oficial herrero y dos ayudantes, razón por la cual se consideró doble rendimiento para el ayudante general y se contempla la herramienta menor y el equipo de seguridad; para el concepto núm. OC01-EXT-004 se anexó la cotización de mercado para el acarreo del material remitida por los sindicatos de transportistas de Pachuca, en las que indica que se eligió la mejor opción en cuanto a precio; por otra parte, señaló que se detectaron errores en la cantidad de los volúmenes a ocupar en la pintura de spray, las estacas de madera y los clavos de 2" a 4" ya que no ocuparon los volúmenes empleados en la propuesta de concurso, lo que baja el precio unitario del concepto, por lo que se aplicó una deductiva por un importe de 56.1 miles de pesos, más 4.5 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Posteriormente con el oficio núm. 139001 130100/259-DC/18 del 12 de septiembre de 2018 el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria envió copia de la factura de la estimación núm. 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2018 y de su comprobante de pago con lo que acreditó que aplicó las deductivas por 56.1 miles de pesos más 4.5 miles de pesos por concepto de intereses en los conceptos observados.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que en los conceptos núms. OC02 -EXT-001, "Suministro, colocación y colado de losacero sección 25 calibre 22..." y OC03-EXT-003, "Montaje de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)...", se acreditaron los rendimientos de la mano de obra y los costos de los materiales, equipos y básicos en la integración de los precios unitarios extraordinarios, que equivalen a 5,825.9 miles de pesos; además, como resultado de la revisión de la integración de los precios unitarios extraordinarios se detectaron errores aritméticos que generaron un saldo a favor del contratista por un importe de 528.8 miles de pesos, lo que justifica un importe de 6,354.7 miles de pesos; en los conceptos núms. OC03-EXT-002, "Suministro y fabricación de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..." y OC01-EXT-004, "Relleno de material producto de banco (tepetate) capa promedio de 60 cm de espesor para el área de vialidades...", se realizó un pago indebido por lo que aplicó una deductiva en la estimación núm. 29 con

periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2018, por un importe de 161.0 miles de pesos más 12.8 miles de pesos por concepto de intereses generados, lo que resulta en una deductiva de 173.8 miles de pesos; además, se proporcionó copia del recibo para pago de la referida estimación, de la caratula del PREI donde se realizó la carga de los recursos, de la factura de la estimación núm. 29 y de su comprobante de pago, relacionada con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086, se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en su aspecto de costo, ya que autorizó obra pagada no ejecutada por 69,545.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 6-ORD, 7-ADI y 8-ORD con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente, desglosado de la manera siguiente: 15,020.0 miles de pesos en el concepto núm. OC03-095-010 "Suministro y aplicación de protección contra fuego de tipo celulósico en estructura metálica, a base de recubrimiento cementicio..."; 31,855.3 miles de pesos en el concepto núm. OC02-EXT-001; "Suministro colocación y colado de losacero sección 25 calibre 22..."; 13,680.0 miles de pesos en el concepto núm. OC03-EXT-002, "Suministro y fabricación de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..."; 4,398.4 miles de pesos en el concepto núm. OC03-EXT-003; "Montaje de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)...", y 4,591.4 miles de pesos en el concepto núm. OC01-EXT-004, "Relleno de material producto de banco (tepetate) capa promedio de 60 cm de espesor para el área de vialidades...", toda vez que en la visita de verificación física del 30 de mayo de 2018 realizada entre el personal de la residencia de obra del IMSS y de la ASF se constató que los trabajos se encontraban en ejecución.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2245 del 28 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores remitió información y documentación en la que señala que como resultado del cierre presupuestal y contable del ejercicio 2017, a través de memorándum núm. 139001600100/jf1587/17 de fecha 4 de septiembre de 2017, el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas del IMSS, informó que el sistema institucional de pagos (PREI) cierra administrativamente a principios de diciembre, de conformidad con el inciso XII b) de los lineamientos de dicho memorándum; por lo que a principios de noviembre de 2017 la residencia de obra del IMSS solicitó que la contratista ingresara sus estimaciones a más tardar el 24 de noviembre de 2017, lo que ocasionó que las estimaciones de noviembre y diciembre de 2017 en donde se autorizaron los conceptos mencionados se pagaran anticipadamente con la finalidad de salvaguardar el interés institucional de seguir con los trabajos y promover su ejecución de acuerdo a lo contemplado para los meses de noviembre, diciembre y enero; por lo que se sustentó la cuantificación de los conceptos que podrían realizar durante ese periodo; sin embargo, las inconsistencias contenidas en el proyecto original, en las indefiniciones del proyecto ejecutivo durante el desarrollo y ejecución de los trabajos y las incongruencia del catálogo de conceptos originaron que el volumen contemplado no se ejecutara en tiempo y forma en el periodo

mencionado; por lo que se llevó a cabo el cálculo con los recargos financieros para aplicar en la estimación siguiente del concepto núm. OC02 -EXT-001, "Suministro, colocación y colado de losacero sección 25 calibre 22..." donde se aplicó una deductiva de 212.4 miles de pesos; en el concepto núm. OC03-095-010, "Suministro y aplicación de protección contra fuego de tipo celulósico en estructura metálica, a base de recubrimiento cementicio..." se detectó un error aritmético en la cuantificación del volumen a ejecutar, por lo que se realizó una deductiva de 12,836.81 m<sup>2</sup>, lo que representó un importe de 3,437.2 miles de pesos, más 423.2 miles de pesos por concepto de intereses generados. Asimismo, con relación a los conceptos núms. OC03-EXT-002, "Suministro y fabricación de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..." y OC03-EXT-003, "Montaje de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..." éstos fueron ejecutados en el plazo establecido en las estimaciones, ya que el volumen total son 305.00 toneladas y no las 290.38 toneladas pagadas al momento de la revisión, por eso, al momento de la visita se observaron columnas en preparación que completaban el total del volumen total considerado.

Respecto al concepto núm. OC01-EXT-004, "Relleno de material producto de banco (tepetate) capa promedio de 60 cm de espesor para el área de vialidades..." éste se realizó en el plazo establecido en las estimaciones, por lo que se anexó croquis de las áreas que se rellenaron con ese material, donde se puede observar que el volumen total a ejecutar es mayor al pagado.

Posteriormente con el oficio núm. 139001 130100/259-DC/18 del 12 de septiembre de 2018, el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria remite copia de la factura de estimación núm. 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2018 y de su comprobante de pago con la que acreditó que aplicó la deductiva en el concepto observado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF, considera que se atiende la observación, debido a que acreditó mediante planos el sitio del concentrado total de las columnas, la ejecución de los trabajos en el plazo establecido y que el volumen total ejecutado es de 305.00 toneladas y no de 290.38 toneladas, por lo que se observó que lo ejecutado corresponde con lo pagado para los conceptos núms. OC03-EXT-002, "Suministro y fabricación de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..." y OC03-EXT-003, "Montaje de refuerzo de columnas en edificio existente (torre)..." ; para el concepto núm. OC01-EXT-004, "Relleno de material producto de banco (tepetate) capa promedio de 60 cm de espesor para el área de vialidades...", justificó mediante croquis de las áreas que se rellenaron con este material la ejecución de los trabajos y que el volumen total a ejecutar es mayor al pagado con lo que justifica un importe de 22,669.8 miles de pesos; con relación al concepto núm. OC02 -EXT-001, "Suministro, colocación y colado de losacero sección 25 calibre 22..." se comprobó que aún y cuando se realizó un pago anticipado por 31,855.3 miles de pesos, se aplicó una deductiva en la estimación núm. 29 por 212.4 miles de pesos por los intereses generados; y en el concepto núm. OC03-095-010, "Suministro y aplicación de protección contra fuego de tipo celulósico en estructura metálica, a base de recubrimiento cementicio...", se comprobó que se aplicó una deductiva de 3,437.2 miles de pesos, más 423.2 miles de pesos por el pago de volúmenes mayores en la misma estimación.

Para comprobar el pago de la estimación 29 se anexó copia del recibo para su pago, de la caratula del PREI donde se realizó la carga de los recursos, de la factura de estimación y del comprobante de pago.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086 se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en su aspecto de costo, ya que autorizó un pago indebido por 834.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 1-ORD y 4-ORD, con periodo de ejecución comprendido del 4 de agosto al 31 de octubre de 2017, en el concepto núm. OC01-085-020 "Acarreo en camión incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso, y descarga al banco de desperdicio autorizado por el instituto, limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo: kilómetros subsecuentes", ya que se detectó una diferencia en la distancia del recorrido entre el sitio de la obra y el banco de tiro.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2245 del 28 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores remitió información y documentación con la que se informa que conforme al inciso 7.4.5 Verificación de accesos, bancos de materiales, fuentes de abastecimiento y bancos de desperdicio del Manual del Residente, la función del residente es verificar la ubicación y distancias del recorrido a los diversos bancos de apoyo para actividades que requieren de acarreo, por lo que se llevó cabo el recorrido el 31 de mayo de 2018 en conjunto con la contratista y supervisión externa verificando que las distancias del Hospital General de Zona de 144 camas de Pachuca, Hidalgo al banco de tiro "El Texano" es de 8 km de ida y 14 km de regreso, por lo que se determinó un promedio de 11 km de recorrido debido a que los transportistas pertenecientes al sindicato CTM llegaron a cerrar el acceso si no se consideraba dicho acarreo y para no detener el proceso de los trabajos se concilió con el sindicato el kilometraje; asimismo, la carga de la retroexcavadora se hizo directa a los camiones, siendo un primer kilómetro y los 10 restantes como kilómetros subsecuentes sin tener un acarreo libre; sin embargo, del análisis detallado para el retiro del material, se consideró que la distancia por kilómetros subsecuentes es de 9 km, por lo que se realizó la deductiva de un kilómetro a la contratista equivalente a 189.5 miles de pesos más 16.1 miles de pesos por concepto de intereses generados.

Posteriormente con el oficio núm. 139001 130100/259-DC/18 del 12 de septiembre de 2018 el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria envió copia de la factura de la estimación núm. 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2018 y comprobante de pago con la que acreditó que aplicó la deductiva en el concepto observado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF considera que se atiende la observación, debido a que para el concepto núm. OC01-085-020, "Acarreo en camión, incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo

horario efectivo, carga según el caso, y descarga al banco de desperdicio autorizado por el instituto, limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo: kilómetros subsecuentes", la entidad fiscalizada acreditó mediante copia de la factura y comprobante de pago la aplicación de una deductiva por los 189.5 miles de pesos observados, más 16.1 miles de pesos por concepto de intereses, lo que arroja un importe total de 205.6 miles de pesos aplicados en la estimación núm. 29 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2018; lo anterior relacionado al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086.

**7.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086 se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en su aspecto de costo, ya que autorizó un pago indebido por 190.8 miles de pesos en las estimaciones núms. 2-ORD, 3-ADI, 4-ORD y 5-ADI, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017 desglosado de la manera siguiente: 153.6 miles de pesos en el concepto núm. OC03-005-007 "Suministro y fabricación en obra o taller de estructura metálica al carbono de acuerdo a las especificaciones del A.W.S.; A.S.T.M y A.I.S.C." y 37.2 miles de pesos en el concepto núm. OC03-010-007 "Montaje de estructura metálica de acuerdo a las especificaciones del A.W.S.; A.S.T.M. y A.I.S.C..."; sin embargo, se detectó una diferencia de peso entre lo estimado por la contratista y el peso del acero calculado por la ASF con base en las tablas de pesos y especificaciones del acero del Manual de Altos Hornos de México (AHMSA).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2245 del 28 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores informó que se llevó a cabo la revisión de los generadores de los conceptos núms. OC03-005-007 y OC03-010-007 en las estimaciones núms. 2-ORD y 4-ORD con lo que se constató que el volumen estimado es correcto y que la integración del peso de las vigas fue conforme a lo señalado en los planos estructurales del proyecto y a lo indicado en las tablas de pesos y especificaciones del acero cuarta edición del Manual de Construcción en Acero (IMCA) las cuales anexan y donde el proyectista tomó el peso del acero.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF considera que se atiende la observación, debido a que justificó los pesos de las vigas utilizados en los generadores para el cálculo del volumen estimado de acero en los conceptos núms. OC03-005-007 y OC03-010-007, conforme a lo indicado en el Manual de Construcción en Acero (IMCA) y en los planos estructurales del proyecto, lo que justifica el importe observado de 190.8 miles de pesos.

8. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-S-13084 se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra autorizó un pago indebido por un monto de 364.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 12-ORD, 14-EXTRA, 14-ADI, 15-ORD, 16-ADI y 17-EXTRA, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 desglosado de la manera siguiente: 86.9 miles de pesos en el concepto núm. 1.3 "Especialista en Ingeniería Civil", 217.5 miles de pesos en el concepto núm. 1.12 "Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores" y 59.8 miles de pesos en el concepto núm. EXT-SUP-04 "Auxiliar de Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados, y Obras Exteriores", debido a que no se cumplieron los términos de referencia ni los alcances establecidos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-S-13084, ya que la plantilla de la supervisión es responsable de verificar que los trabajos presentados en las estimaciones se encuentren ejecutados conforme a sus especificaciones particulares; sin embargo, autorizaron obra pagada no ejecutada por 69,545.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 6-ORD, 7-ADI y 8-ORD del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-4-13086.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2245 del 28 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores remitió información y documentación para acreditar las diferentes actividades que se realizan en el concepto núm. 1.3, "Especialista en Ingeniería Civil", en la cual se señala que esta persona sólo es apoyo en la plantilla de supervisión de obra, apoyando en la revisión y verificación de cualquier duda o aclaración que surja del proyecto estructural, por lo que no está encargada de supervisar la ejecución de los trabajos; para los conceptos núms. 1.12 "Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores" y EXT-SUP-04 "Auxiliar de Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados, y Obras Exteriores", se realiza revisión y validación de volúmenes ejecutados, revisión y validación de las estimaciones del contratista de obra y apoyo en la revisión y conciliación de las estimaciones que genere el contratista y de los volúmenes ejecutados en las estimaciones núms. 12-ORD, 13-EXTRA, 14-ADI, 15-ORD, 16-ADI y 17-EXTRA de trabajos de obra civil y estructura de los meses de noviembre y diciembre; por lo que de acuerdo a los términos de referencia y el objeto del contrato de los servicios relacionados con las obras públicas, la plantilla de la supervisión externa ha estado al pendiente de la supervisión y control de obra verificando, coordinando y vigilando la correcta realización de los trabajos, ubicando la presencia de la plantilla de supervisión mediante las notas de bitácora núms. 85, 102 y 134; no obstante lo anterior de acuerdo con la observación realizada se calculó un porcentaje respecto a las actividades en las que intervienen cada uno de los especialistas del personal técnico de la supervisión externa en relación con los volúmenes observados, lo que representó el 20.0% del total de actividades de los conceptos núm. 1.12 "Supervisión de obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores" y EXT-SUP-04 "Auxiliar de Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados, y Obras Exteriores", por lo que se aplicó una deductiva de cargos

financieros por 0.9 y 0.2 miles de pesos, respectivamente, lo anterior está vinculado con el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-S-13084.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera atendida la observación, debido a que aclaró que las actividades del concepto núm. 1.3, "Especialista en Ingeniería Civil" sólo se limitan a la revisión, verificación y aclaraciones que surjan del proyecto estructural, por lo que no supervisa la ejecución de los trabajos, lo que justifica un importe de 86.9 miles de pesos y que para los conceptos núms. 1.12 "Supervisión de obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados y Obras Exteriores" y EXT-SUP-04 "Auxiliar de Supervisión de Obra Civil, Estructuras, Albañilerías, Acabados, y Obras Exteriores", acreditó una deductiva por cargos financieros por 0.9 y 0.2 miles de pesos, respectivamente, para un total de 1.1 miles de pesos mediante copia de la factura núm. 194 de la estimación núm. 39 con periodo de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2018 y su comprobante de pago relacionado con el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-S-13084.

**9.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-15130001-S-13084 se determinó que la Delegación Estatal del IMSS Hidalgo, por conducto de su residencia de obra, omitió vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos en su aspecto de costo, ya que autorizó servicios pagados no ejecutados por 166.2 miles de pesos en las estimaciones núms. 4-ORD, 5-ORD, 7-ORD, 9-ORD, 12-ORD y 15-ORD, con periodo de ejecución comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, desglosado de la manera siguiente: 88.5 miles de pesos en el concepto núm. 3.1 "Circuito Cerrado de Televisión" y 77.7 miles de pesos en el concepto núm. 3.2 "Memoria fotográfica y video filmación".

En respuesta al acta administrativa circunstanciada núm. 006/CP2017 del 18 de julio de 2018 y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta número núm. 007/CP2017, mediante el oficio núm. 0952 8061 4B30/2114 del 9 de agosto de 2018, la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Coordinación de Atención a Órganos Fiscalizadores remitió información y documentación de las estimaciones núms. 4-ORD, 5-ORD, 7-ORD, 9-ORD y 15 ORD, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 respectivamente, del concepto núm. 3.1 "Circuito cerrado de televisión", señalo que se ha venido ejecutando desde el 27 de Julio de 2017 con el funcionamiento de seis cámaras de las que consta dicho sistema, que se encuentran ubicadas en diferentes puntos de la obra; con respecto al concepto núm. 3.2 "Memoria fotográfica y video filmación", informó que se ha ejecutado y entregado a la residencia de obra del IMSS la documentación correspondiente a esta actividad, y remitió DVD con video filmaciones de las diversas actividades que se han desarrollado por parte de la supervisora para la ejecución de los trabajos para la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que proporcionó la información y documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de los conceptos observados como son la memoria fotográfica, los videos del circuito cerrado de televisión y los videos con las actividades que se han realizado durante el proceso de los trabajos en obra, lo que justifica el importe observado de 166.2 miles de pesos.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinaron recuperaciones por 4,619,469.78 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,619,469.78 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 452,240.34 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la



Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, la Delegación Estado de México Poniente, la Delegación Estatal en Coahuila y la Delegación Estatal en Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social.